

ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-002/2026	CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, RED ESTATAL EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y CUAUHTEMOC, 2026

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 hrs. del día 06 de mayo de 2026, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de la siguiente empresa:

INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.2. *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

.....

.....

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

.....

.....

2.2.6.- *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:*

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

ACTA TERCERA
FALLO

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.6 que integra en su propuesta ha considerado un costo directo de \$ 18'650,000.00, el cual no corresponde al costo directo obtenido en el documento 2.2.9 Explosión de insumos y al utilizado en los documentos 2.2.7 Análisis de

financiamiento y 2.2.8 análisis de utilidad, por la cantidad de \$ 21'553,195.84.

Por lo anteriormente expresado se hace el señalamiento que el documento 2.2.6 es incorrecto al aplicar un costo directo que no corresponde al resto de su propuesta.

Además de lo anterior es de señalar que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios de su propuesta ha aplicado un porcentaje de indirecto en obra de 8.00% mientras que en el documento 2.2.6 Análisis de indirectos obtiene un porcentaje de 8.16%. Por lo anterior es de señalar que los porcentajes de indirectos de obra aplicados en dichos documentos no son congruentes entre sí, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

ANTICIPOS.

Los anticipos a otorgar serán 30.00% de la asignación contratada, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

2.2.7.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

- I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.
- II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos
- III. Que se integre por los siguientes ingresos:
 - a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.7 Análisis de financiamiento que integra en su propuesta ha considerado un porcentaje de anticipo del 35% siendo en consecuencia el documento incorrecto al no apegarse a lo indicado en las bases de licitación, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y

4.3.-DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESIERTAS:

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A. II, 4.2.A. V a), 4.2.A.VII y 4.3.1. II se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2, 2.2.6 y 2.2.7 de las Bases de licitación.

La propuesta de la empresa: PUNTO CARTESIANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello es considerada solvente.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



ACTA TERCERA
FALLO

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: PUNTO CARTESIANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 26,900,037.11 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 07 de mayo de 2026 y a terminar el día 02 de noviembre de 2026 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS

06

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
ARQ. OLIVER FRANCISCO GALINDO ISAIS

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. CESAR EDUARDO RAMÍREZ CISNEROS

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

EMPRESAS:

NO.	NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.	
02.-	EMPRESA: PUNTO CARTESIANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA